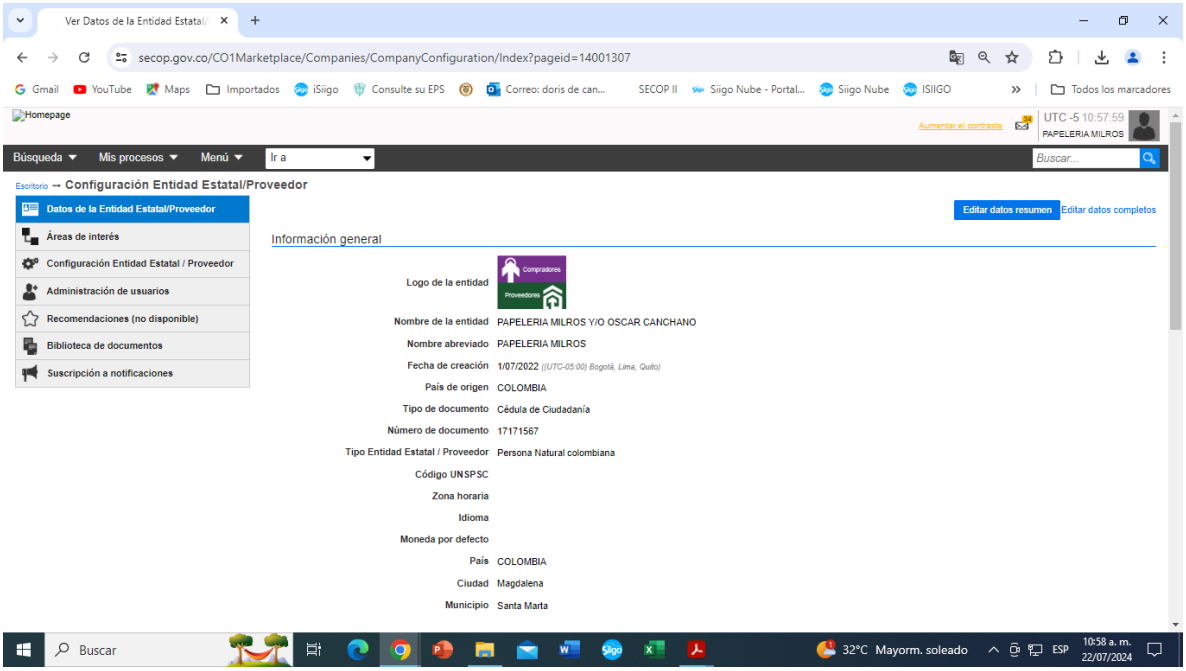

Ver Datos de la Entidad Estatal/
secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyConfiguration/Index?pageid=14001307
Gmail
YouTube
Maps
Importados
iSiigo
Consulte su EPS
Correo: doris de can...
SECOP II
Siigo Nube - Portal...
Siigo Nube
ISIIGO
Todos los marcadores
Homepage
Aumentar el contraste
UTC -5 10:57:59
PAPELERIA MILROS
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos resumen
Editar datos completos
Información general
Logo de la entidad
Compradores
Proveedores
Nombre de la entidad PAPELERIA MILROS Y/O OSCAR CANCHANO
Nombre abreviado PAPELERIA MILROS
Fecha de creación 1/07/2022 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 17171567
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Persona Natural colombiana
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA
Ciudad Magdalena
Municipio Santa Marta
Buscar
32°C Mayorm. soleado
ESP
10:58 a. m.
22/07/2024

MILROS
LIBRERÍA & PAPELERÍA

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
NIT 17.171.567-9

SEÑORES

E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVERED

E.S.D

Cordial Saludo.

Nos permitimos presentarle a E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVERED por su digno conducto. Una oferta formal para el suministro de artículos de papelería y de más útiles de oficina, con el propósito que lo tengan en cuenta en el instante que requieran responder una demanda que sobre los mismos ofrezca esta entidad.

Nuestra experiencia con más de 20 años de funcionamiento en esta hidalga ciudad constituye nuestra más carta de presentación. La calidad de los artículos que vendemos, la prontitud en las respuestas a sus solicitudes constituye nuestro deseo para presentar la propuesta y responder eficiente y rápidamente en el momento que ustedes lo dispongan.

Nuestros servicios incluyen además elementos de aseo y cafetería, muebles y equipos que requieran su entidad.

Adjuntamos una lista de artículos, y una breve síntesis de artículos que ustedes pudieren necesitar.

Con el anhelo de poder servirles y responder a sus solicitudes grato nos suscribimos.

PAPELERIA Y LIBRERÍA MILROS

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

CALLE 16 KRA 7 ESQ 15-26 CENTRO
Tel: (5) 4200583
Santa Marta – Colombia

MILROS
LIBRERÍA & PAPELERÍA

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
NIT 17.171.567-9
CALLE 16 KRA 7 ESQ 15-26 CENTRO
Tel: (5) 4213059
Santa Marta - Colombia

PROPUESTA ECONÓMICA

Para	E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVERED
Nit	819.004.070-5
Fecha	2026-03-16

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Vr. Total	Impto. Cargo
1	7707294390857	RESMA OFICIO	100.00	26,326.00	0.00	3,132,794.00	19 %
2	CS421	CARTULINA BRISTOL 70X100 COLORES SURTIDOS	20.00	1,300.00	0.00	30,940.00	19 %
3	7703064495302	MARCADOR PERMANENTE ROJO	20.00	2,730.00	0.00	64,974.00	19 %
4	7703064495203	MARCADOR PERMANENTE AZUL	20.00	2,730.00	0.00	64,974.00	19 %
5	7703064495500	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	20.00	2,730.00	0.00	64,974.00	19 %
6	7709650351304	RESALTADOR	20.00	2,129.00	0.00	50,670.20	19 %
7	7709023412052	BOLIGRAFO NEGRO	144.00	980.00	0.00	167,932.80	19 %
8	7708013947161	BOLIGRAFO ROJO	72.00	980.00	0.00	83,966.40	19 %
9	7501030683476	BOLIGRAFO AZUL	72.00	980.00	0.00	83,966.40	19 %
10	7795245106008	LAPIZ NEGRO	36.00	950.00	0.00	34,200.00	0 %
11	7703064446502	BORRADOR NATA PELIKAN PZ-20 CJ/20	20.00	1,100.00	0.00	26,180.00	19 %
12	S0001	SACAPUNTAS METALICOS REF A1002-M	20.00	700.00	0.00	16,660.00	19 %
13	7709189938298	REGLA	20.00	4,992.00	0.00	118,809.60	19 %
14	7709990024111	MEMOS ADHESIVOS DE COLORES 76 X 76 MM	2.00	7,700.00	0.00	18,326.00	19 %

Total Bruto	3,332,660.00
Subtotal	3,332,660.00
IVA 19%	626,707.40
Total a Pagar	3,959,367.40

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

OSCAR ALBERTO CANCHANO
papeleriamilros@hotmail.com
(3107214224)

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

CCCCCCCCCCCC

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
CANCHANO	*RANGEL*	*OSCAR ALBERTO*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 17.171.567

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) () *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 19 MES 06 AÑO 1947

PAÍS COLOMBIA

DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CRA 7 No. 15 - 26

PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA

MUNICIPIO SANTA MARTA

TELÉFONO 4200583

EMAIL: papeleriamilros@ hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11 AÑO 1966

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	8	X		LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMIA	11	1970	
ES	2	X		PLANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION REGIONAL Y LOCAL DE PROYECTOS	12		
MG	2	X				1972	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*HABLA* R	*HABLA* B	*HABLA* MB	*LEE* R	*LEE* B	*LEE* MB	*ESCRIBE* R	*ESCRIBE* B	*ESCRIBE* MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL PAPELERIA MILROS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	MAGDALENA SANTA MARTA	papeleriamilros@hotmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
4200583	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PROPIETARIO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
INEM SIMON BOLIVAR	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	SANTA MARTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 02 MES 03 AÑO 1973	DÍA 30 MES 07 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
PROFESOR		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
MAGDALENA	SANTA MARTA	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 14 MES 12 AÑO 1973	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

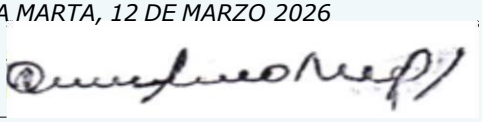
OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	39	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	42	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	42	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento SANTA MARTA, 12 DE MARZO 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURIDICA.

Santa Marta, 13 de Marzo de 2026

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contador Público, ERIC DEL CARMEN LÓPEZ GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.142.157 de Santa Marta y tarjeta profesional No. 86079-T se permite certificar que:

PAPELERIA MILROS U OSCAR CANCHANO.
17.171.567

Es pensionado motivo por el cual no realiza aportes al Sistema de Pensión.

Así mismo, certifico que no cuenta con personal a cargo, por lo cual se encuentra exento del pago de los aportes parafiscales.

*Esta certificación se expide con destino a **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVERED,** se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.*

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
C.C. 17.171.567

ERIC DEL CARMEN LOPEZ GUERRERO
CONTADOR PUBLICO
T.P No. 86079-T



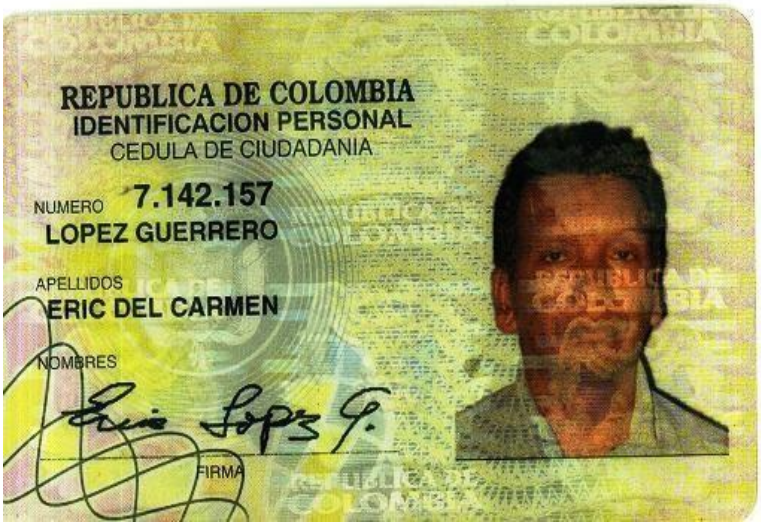


Este documento no es duplicado, ni tiene validez como tal, en caso contrario favor llamar al teléfono abajo indicado.

Este documento es válido único (a) y exclusivamente para la empresa **PAPELERIA MILROS U OSCAR CANCHANO**, identificada con el **Nit**. **17.171.567-9.**

Se expide a los (13) días del mes Marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ERIC DEL CARMEN LOPEZ
CONTADOR PUBLICO
CC. No. 7.142.157 de Santa Marta
T.P. No. 86079 – T
Celular 304 3458206





Este documento es válido único (a) y exclusivamente para la empresa **PAPELERIA MILROS U OSCAR CANCHANO**., identificada con el **Nit**. **17.171.567-9**

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	**Segundo nombre**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
OSCAR	ALBERTO	CANCHANO	RANGEL

Documento de identificación
C.C. [X] C.E. [] T.I [] NIT. [] Número 17.171.567

Lugar de Nacimiento
País COLOMBIA Departamento MAGDALENA Municipio SANTA MARTA

Lugar de domicilio
País COLOMBIA Departamento MAGDALENA Municipio SANTA MARTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

Cargo o función que cumple

Lugar de sede
País Departamento Municipio

Dirección

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	2.881.000
Cesantías e intereses de cesantías	0
Gastos de representación	0
Arriendos	0
Honorarios	0
Otros ingresos y rentas	0
TOTAL	2.881.000-

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
CORRIENTE	COLOMBIA	$825.140

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
Casa Urbana	COLOMBIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	$350.000.000
Casa Urbana	COLOMBIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	$600.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente SI [X] NO []

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DORIS ALHANZA DE CANCHANO	ESPOSA	36.528.477

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
MAMA	FANY	ESTER	RANGEL	GRANADOS	26.656.069
HIJA	FANY	CECILIA	CANCHANO	ALHANZA	39.048.442
Hija	SILVANA	VANESA	CANCHANO	ALHANZA	36.694.409

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

17.171.567
NUMERO

CANCHANO RANGEL
APELLIDOS

OSCAR ALBERTO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUN-1947

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

24-JUL-1968 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2100100-51129033-M-0017171567-20071106 00361 07310N 03 159091192

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 27/02/2026 - 11:25:01
Recibo No. S001362929, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dCBq3meGAx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
Identificación : CC. - 17171567
Nit : 17171567-9
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 6366
Fecha de matrícula: 08 de enero de 1979
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7 15 26
Barrio : CENTRO
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : papeleriamilros@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 6054200583
Teléfono comercial 2 : 3107214224
Teléfono comercial 3 : 3017886006

Dirección para notificación judicial : CR 7 15 26
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : papeleriamilros@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: G4759
Otras actividades Código CIIU: G4741 G4773

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y artículos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $862.980.600,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $862.980.600,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00

Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $862.980.600,00
Pasivo más patrimonio: $862.980.600,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $862.980.600,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LIBRERIA Y PAPELERIA MILROS
Matrícula No.: 6367
Fecha de Matrícula: 08 de enero de 1979
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 15 26
Barrio : CENTRO
Municipio: Santa Marta, Magdalena

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $862.980.600,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

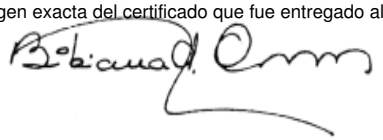
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141121304290

(415)7707212489984(8020) 000014112130429 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 1 7 1 5 6 7	9	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 7 1 5 6 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CANCHANO	RANGEL	OSCAR	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
LIBRERIA Y PAPELERIA MILROS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 15 26 BRR CENTRO

42. Correo electrónico: papeleriamilros@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 4 2 0 0 5 8 3	3 1 0 7 2 1 4 2 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 7 6 1	2 0 1 4 0 3 2 5	4 7 5 9	2 0 1 4 0 3 2 5	4 7 4 1	4 7 7 3	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 2	4 8	5 2																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ PINEDO ANTONIO JOSE

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:48:34 AM horas del 03/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **17171567**
Apellidos y Nombres: **CANCHANO RANGEL OSCAR ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/03/2026 10:50:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17171567** y Nombre: **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135759482** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292285622

PIB
10:31:43

Bogotá DC, 03 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17171567:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de marzo de 2026, a las 10:29:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17171567
Código de Verificación	17171567260303102922

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:56:29 horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17171567,** Apellidos y Nombres **CANCHANO RANGEL OSCAR ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVERED** , con NIT **819004070-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17171567 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/03/2026 10:56 AM

Código Verificación: **YQRXPE49G8**

Válida hasta: **01/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC016-2024

SEÑOR(A)
OSCAR ALBERTO CANCHANO
Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC016-2024 – PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC025– 2024.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85467609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar a OSCAR ALBERTO CANCHANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17171567, a nombre propio, en adelante EL CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC025-2024.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de elementos de oficina y papelería para el funcionamiento de las oficinas de las Alcaldías Locales del Distrito de Santa Marta.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El oferente deberá suministrar, bajo el sistema de precios unitarios y a monto agotable de acuerdo con la necesidad del Distrito, los insumos relacionados en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
PARAGRAFO: Los elementos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad y buen funcionamiento de la legislación vigente. En caso de no ser avalados por el supervisor deberán ser sustituidos o reemplazados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución delrespectivo contrato, se obliga para con el contratante a:

1. Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación.
2. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Estar al día en los pagos de salarios y prestaciones sociales, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligación a ello.
5. Prestar información referente a la ejecución del contrato.
6. Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
7. Asistir a las citaciones de la Entidad contratante realizadas en forma verbal o escrita.
8. Aportar la garantía exigida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
10. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
14. Entregar la solicitud de pedido ordinario, dentro de un tiempo de dieciséis (16) horas,

contados a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.
15. Realizar las entregas de los bienes objeto de contrato en la sede de la Alcaldía Local correspondientes.
16. Facilitar a las Alcaldías Locales los medios necesarios para la realización de los pedidos.
17. Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter de extraordinario y/o adicional en un plazo de ocho (8) horas, contadas a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.
18. Prestar un servicio ágil y oportuno manteniendo en stock los elementos requeridos por las Alcaldías Locales.
19. Los elementos y/o bienes a adquirir deben ser nuevos, no se aceptan bienes remanufacturados o reconstruidos o de segunda.
20. Ofrecer insumos de óptima calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos (02) días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
21. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la Entidad.
22. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar su entrega.
23. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la Entidad.
24. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este.
25. Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: El contratante está obligado a:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado de manera conjunta por los alcaldes locales.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor será por CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($110.500.000) M/L, a monto agotable, de la vigencia fiscal 2024; este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar.
PARÁGRAFO: El Contratista esresponsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT.

SEPTIMA. FORMADE PAGO: El contratante se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo con las cantidades y/o elementos efectivamente suministrados, de acuerdo a los precios señalados en la oferta económica, documento que hará parte integral del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO I: Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

PARÁGRAFO II: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, o hasta agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**.**

DECIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CD-1357, CD-1360 y CD-1363 cada uno por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000).

DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por de manera conjunta por los ALCALDES LOCALES**,** quienes deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

PARAGRAFO: La supervisión y responsabilidad por parte de cada Alcalde Local, será hasta el monto de su respectivo CDP.

DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: El contratista constituirá una garantía única (póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C.H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.

Calidad de los bienes: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro meses más.

PARÁGRAFO I: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismosde cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.
PARÁGRAFO II: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula,es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al contratante, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.
PARÁGRAFO III: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el contratante.

DECIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La entrega de los suministros, se realizará en las Alcaldías Locales del Distrito de Santa Marta, conforme a sus requerimientos.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES COMO CONTRATO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde del Distrito de Santa Marta

Proyectó: Melva Lubo Medina – Asesor Externo
Revisó: Hiran David Ramirez – Director de contratación

ACTA FINAL PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	MC 016-2024
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
NOMBRE DEL CONTRATANTE	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
N° DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	17.171.567
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C. ($110.500.000)
VALOR EJECUTADO	CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C ($110.499.987)
N° CDP	CD-1357 DEL 23 DE JULIO DE 2024 CD-1360 DEL 23 DE JULIO DE 2024 CD-1363 DEL 23 DE JULIO DE 2024
N° CRP	3062 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron los suscritos, a saber, **CARLOS ARTURO ARANGO ALFONSO, EDUARDO JARAMILLO NOGUERA y LUIS ALBERTO VANEGAS COTES** en sus condiciones de **ALCALDES DE LAS LOCALIDADES 1, 2 Y 3** respectivamente, supervisores del contrato en mención, en nombre y representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, identificada con NIT N°: 891.780.009, de una parte, como **CONTRATANTE**, y por la otra **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL**, identificado con C.C. N° 17.171.567, en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de **DAR POR FINALIZADA** la ejecución del referido Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, en el mes diciembre del 2024.

CARLOS ARTURO ARANGO ALFONSO
ALCALDE LOCALIDAD UNO

EDUARDO MARIO JARAMILLO NOGUERA
ALCALDE LOCALIDAD DOS

LUIS ALBERTO VANEGAS COTES
ALCALDE LOCALIDAD TRES

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

INFORMA:

Que en el marco de Contrato Interadministrativo No. 1787 de 2019 suscrito entre ICBF e ICETEX en el proyecto académico auspiciado por estas entidades en la modalidad de diplomado "En Lenguajes Artísticos: Estrategias Pedagógicas para una Práctica Integral, Sensible y Vital de la Primera Infancia 2022_2" y "Desarrollo de Habilidades STEAM en la primera infancia", el señor **OSCAR CANCHANO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17171567 expedida en Santa Marta, cumplió a cabalidad con la entrega de los insumos acordados en las siguientes ordenes:

ORDENES DE COMPRA N° ODC - VEX- 0019 -2022
Objeto: Compra de trescientos (300) kits pedagógicos para madres y agentes comunitarios del diplomado Desarrollo de Habilidades STEAM para la primera infancia, En el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX-VIGENCIA 2022 (1787 DE 2019 ICBF-ICETEX).
Duración: ocho (08) días calendario
Valor: $149,999,996,25

ORDENES DE COMPRA N° ODC - VEX- 0021 -2022
Objeto: Compra de (300) kit Pedagógico para madres y agentes comunitarios del diplomado En Lenguajes Artísticos: Estrategias Pedagógicas para una Práctica Integral, Sensible y vital de la Primera Infancia 2022-2., requerido en el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX - VIGENCIA 2022.
Duración: ocho (08) días calendario
Valor: $149.999.998,86

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los seis (06) días del mes febrero del 2024.

JOSÉ MANUEL PACHECO RICAURTE
Decano

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

INFORMA:

Que en el marco de Contrato Interadministrativo No. 1787 de 2019 suscrito entre ICBF e ICETEX en el proyecto académico auspiciado por estas entidades en la modalidad de diplomado "En Lenguajes Artísticos: Estrategias Pedagógicas para una Práctica Integral, Sensible y Vital de la Primera Infancia 2022_2" y "Desarrollo de Habilidades STEAM en la primera infancia", el señor **OSCAR CANCHANO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17171567 expedida en Santa Marta, cumplió a cabalidad con la entrega de los insumos acordados en las siguientes ordenes:

ORDENES DE COMPRA N° ODC - VEX- 0019 -2022
Objeto: Compra de trescientos (300) kits pedagógicos para madres y agentes comunitarios del diplomado Desarrollo de Habilidades STEAM para la primera infancia, En el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX-VIGENCIA 2022 (1787 DE 2019 ICBF-ICETEX).
Duración: ocho (08) días calendario
Valor: $149,999,996,25

ORDENES DE COMPRA N° ODC - VEX- 0021 -2022
Objeto: Compra de (300) kit Pedagógico para madres y agentes comunitarios del diplomado En Lenguajes Artísticos: Estrategias Pedagógicas para una Práctica Integral, Sensible y vital de la Primera Infancia 2022-2., requerido en el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF - ICETEX - VIGENCIA 2022.
Duración: ocho (08) días calendario
Valor: $149.999.998,86

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los seis (06) días del mes febrero del 2024.

JOSÉ MANUEL PACHECO RICAURTE
Decano

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORIA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ORDEN DE COMPRA N° ODC – VEX- 0019 -2022

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre :	OSCAR CANCHANO RANGEL
Dirección:	Carrera 32 N° 22 - 08	Dirección:	CARRERA 7 # 15-26
Teléfono:	(57-5) 4381000	Teléfono:	4213059
NIT:	891.780.111 - 8	C.C. N°:	17171567 expedida en Santa Marta
Fecha de propuesta:	01 de noviembre del 2022	Correo Electrónico:	papeleriamilros@hotmail.com

En virtud que la propuesta presentada por **OSCAR CANCHANO RANGEL,** ha sido aceptada por parte de **UNIMAGDALENA**, las partes acuerdan celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto la compra de trescientos (300) kit pedagógico para madres y agentes comunitarios del diplomado Desarrollo de Habilidades STEAM para la primera infancia, En el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF – ICETEX-VIGENCIA 2022 (1787 DE 2019 ICBF-ICETEX). La propuesta hace parte integral de la presente orden. **Parágrafo**: **El Contratista** deberá entregar los elementos contratados de conformidad con las especificaciones y las cantidades solicitadas por **UNIMAGDALENA.** Sólo se pagarán los elementos y cantidades realmente recibidas por parte del **Supervisor.**

Tabla No. 1

CANT	DESCRIPCIÓN
300	GOTEROS
300	CARBONCILLO VEGETAL X 8 UNIDADES
300	SET EMBUDOS X 3
300	PINTURA VEGETAL EN POLVO X 5 UNIDADES
300	KIT LUPA X 3
300	REGLETAS DE CUISENAIRE KIROX DE 90
300	TIZAS CHALK PASTELES X 12
300	LANA ESCOLAR X 10 UNIDADES
300	TANGRAM
1500	ANILINA COLORES SURTIDOS
300	PAPEL KRAFT ROLLO 18 PUL
300	CANGREJO Y GAVIOTA
300	CUENTO CORAZON DE CURRULAO

1200	CAJA PARA ARCHIVO REF #12 Y #20
300	BALANZA
300	TELA QUIRÚRGICA X 300 MTS COLORES SURTIDOS
300	CARRETE LABERINTOS
300	KIT MUSICAL TAMBOR, MARACAS, PANDERETA, XILOFONO
300	SET EXPERIMENTO: LA MAQUINA DE INVENTAR HISTORIA

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE ($149.999.996,25)**. El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: UNIMAGDALENA pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2352 del 26 de octubre del 2022.

4. FORMA DE PAGO: UNIMAGDALENA cancelará la presente orden así: **(PAGO CONTRAENTREGA),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se reciban los elementos contratados y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor.**

5. DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden tiene una duración de ocho (08) días calendario. El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. El plazo de ejecución de la orden se podrá verificar a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: I. Suscripción. II. Registro Presupuestal.

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar al momento de la suscripción de la presente orden y durante la ejecución de la misma, que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar conforme a su naturaleza jurídica y tributaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 o las normas que los modifique, adicione, derogue o sustituya. **Parágrafo. El Contratista** deberá conocer, entender y cumplir con la Política del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015 a la Resolución N° 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo o las normas que las sustituyan modifiquen o deroguen. De igual manera, con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 870 del 21 de diciembre de 2018 "*Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad del Magdalena*". Así como las diferentes políticas institucionales que le conciernan de acuerdo al desarrollo de la ejecución del objeto de la orden. Igualmente, **El Contratista** debe asegurar y documentar el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato u orden y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.

7. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo del **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** o quien haga sus veces, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de la misma, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 998 de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta el Manual de Supervisión y/o Interventoria de la Uinversidad del Magdalena - **UNIMAGDALENA***", especialmente en lo relacionado con: **1.** Velar por la correcta ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución de la orden. **3.** Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los

mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las establecidas en el acto administrativo que reglamente las funciones de supervisión y/o interventoria. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **UNIMAGDALENA** en el desarrollo de la orden. **Parágrafo:** Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar la presente Orden. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y **al contratista**. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución de la orden, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta el Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra la Orden al asumir la supervisión.

9. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **UNIMAGDALENA** podrá celebrar, a su elección, una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes garantías de ejecutar la orden a satisfacción de **UNIMAGDALENA**.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o ejecución del objeto de la presente orden por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **UNIMAGDALENA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **UNIMAGDALENA**. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y en la Resolución Rectoral N° 828 de 2018. **Parágrafo Primero. - EL CONTRATISTA** autoriza para que el valor de la Cláusula Penal a la que se hace referencia sea descontado de los pagos que falten por efectuarse a su favor. De no ser esto posible, el pago de dicho valor se hará efectivo por intermedio de la Garantía Única de Cumplimiento, en caso de haberse establecido, en caso contrario, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **Parágrafo Segundo. - EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora.

11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

12. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son: El Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 003 de 2015 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

13. CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) dias de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las partes podrán dar por terminado la presente orden. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas, los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA** que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos. **b) El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea(n) empleado(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA,** lo haga(n) en su nombre. **c) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, pactos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **d) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que tenga relación directa con el objeto contractual.

15. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. Persona Natural: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Copia del documento válido de identificación del representante legal de la empresa. **d)** Formato CO-F07 Acta de Evaluación de la Propuesta Persona Natural. **e)** Copia del Registro Único Tributario (RUT) debidamente firmado por el declarante. **f)** Propuesta firmada. **g)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución de la orden.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de la presente Orden. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la presente Orden. **f)** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a **UNIMAGDALENA** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **Parágrafo Primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en los Literales **a), b), c), d), e), f) y g)** **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada la presente Orden dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo Segundo:** En el caso del Literal **h)** o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Orden, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso terminación anticipada de la presente Orden, se deberá realizar acta de liquidacion conforme lo dispone el numeral 1. del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación" de **UNIMAGDALENA.**

17. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

18. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a **UNIMAGDALENA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista**, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

19. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a que la información suministrada por **UNIMAGDALENA** en relación con esta orden y que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **Parágrafo:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **UNIMAGDALENA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.

20. NOTIFICACIONES: El contratista acepta mediante la celebración de la presente orden, que, para efectos de notificaciones administrativas o judiciales relacionadas con la ejecución de la misma, se le notificará al correo electrónico establecido en su propuesta, en el certificado de existencia y representación legal o el registrado en el directorio de proveedores y/o contratistas de **UNIMAGDALENA.**

21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que la presente orden de compra es de carácter civil y/o comercial, no genera para UNIMAGDALENA la obligación de pagar prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 4. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales, comerciales, civiles o de cualquier índole que adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma. **Parágrafo:** En todo caso, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **Requisitos de Ejecución:** La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a) UNIMAGDALENA** realice el correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo: UNIMAGDALENA** deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en esta orden, los impuestos a que haya lugar. Los requisitos a cargo del **Contratista** deberán ser cumplidos por éste; en caso contrario, **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada unilateralmente la orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los ocho (08) dias del mes de noviembre de 2022.

JEAN ROGELIO LINERO CUETO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social

Nota: *De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Antitrámites), las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
VICERRECTORIA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

ORDEN DE COMPRA N° ODC – VEX- 0021 -2022

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Nombre :	OSCAR CANCHANO RANGEL
Dirección:	Carrera 32 N° 22 - 08	Dirección:	CARRERA 7 # 15-26
Teléfono:	(57-5) 4381000	Teléfono:	4213059
NIT:	891.780.111 - 8	C.C. N°:	17171567 expedida en Santa Marta
Fecha de propuesta:	01 de noviembre del 2022	Correo Electrónico:	papeleriamilros@hotmail.com

En virtud que la propuesta presentada por **OSCAR CANCHANO RANGEL,** ha sido aceptada por parte de **UNIMAGDALENA**, las partes acuerdan celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES:

1. **OBJETO:** La presente orden tiene por objeto la compra de trescientos (300) kit pedagógico para madres y agentes comunitarios del Diplomado en: Lenguajes artísticos: estrategias pedagógicas para una práctica integral, sensible y vital de la primera infancia", En el marco del compromiso adquirido con el ICBF - Fondo 1787 de 2019 ICBF – ICETEX-VIGENCIA 2022 (1787 DE 2019 ICBF-ICETEX). La propuesta hace parte integral de la presente orden. **Parágrafo**: **El Contratista** deberá entregar los elementos contratados de conformidad con las especificaciones y las cantidades solicitadas por **UNIMAGDALENA.** Sólo se pagarán los elementos y cantidades realmente recibidas por parte del **Supervisor.**

Tabla No. 1

CANT.	DESCRIPCIÓN	LIBRERÍA Y PAPELERÍAMILROS
300	ARENA DE COLORES X 5	$ 2.499.000,00
300	CRAYOLAS JUMBOTRIANGULAR X 12	$ 2.169.838,86
300	CARBONCILLO VEGETAL X 8	$ 3.150.000,00
300	KIT LUPA X 3	$ 5.312.160,00
600	OVILLO TRAPILLO COLORESSURTIDOS	$ 7.497.000,00
300	PAPEL KRAF ROLLO 30 PULG60 GRAMOS 11 KL	$ 25.132.800,00
5	TELA QUIRURGICA COLORESSURTIDOS	$ 6.247.500,00
300	GUANTE DE MANO DE TITERE	$ 6.426.000,00
300	SET DE TITERES DE DEDOS	$ 5.355.000,00
300	SET INSTRUMENTOSMUSICALES	$ 17.707.200,00
300	BLOQUES DIDACTICOS	$ 11.424.000,00
300	PAPEL CELOFAN X 10COLORES SURTIDOS	$ 3.570.000,00

300	ARCILLA PAQUETE NDIVIDAL X5	$ 7.200.000,00
300	TEMPERAS X 6 COLORES	$ 1.249.500,00
300	CUENTO CORAZON DECURRULAO	$ 13.260.000,00
300	CUENTO LOS DINOSAURIOSNO EXISTEN	$ 15.600.000,00
300	CUENTO ANTONIO VA AL RIO	$ 16.200.000,00
TOTAL CON IVA 19%		**$ 149.999.998,86**

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA SEIS CENTAVOS MCTE ($149.999.998,86)**. El valor incluye los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: UNIMAGDALENA pagará los gastos que ocasione la presente orden con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2351 del 26 de octubre del 2022.

4. FORMA DE PAGO: UNIMAGDALENA cancelará la presente orden así: **(PAGO CONTRAENTREGA)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se reciban los elementos contratados y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor.**

5. DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden tiene una duración de ocho (08) días calendario. El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. El plazo de ejecución de la orden se podrá verificar a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Registro Presupuestal.

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El Contratista deberá certificar al momento de la suscripción de la presente orden y durante la ejecucion de la misma, que se encuentra cumpliendo y a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar conforme a su naturaleza jurídica y tributaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 o las normas que los modifique, adicione, derogue o sustituya. **Parágrafo. El Contratista** deberá conocer, entender y cumplir con la Política del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015 a la Resolución N° 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo o las normas que las sustituyan modifiquen o deroguen. De igual manera, con lo establecido en la Resolución Rectoral N° 870 del 21 de diciembre de 2018 "*Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad del Magdalena*". Así como las diferentes políticas institucionales que le conciernan de acuerdo al desarrollo de la ejecución del objeto de la orden. Igualmente, **El Contratista** debe asegurar y documentar el cumplimiento de la misma durante la ejecución del contrato u orden y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.

7. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia de la orden estará a cargo del **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** o quien haga sus veces, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de la misma, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 998 de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta el Manual de Supervisión y/o Interventoria de la Uinversidad del Magdalena - **UNIMAGDALENA***", especialmente en lo relacionado con: **1.** Velar por la correcta ejecución de la orden. **2.** Presentar el informe de actividades y/o el formato de recibido a satisfacción sobre la ejecución de la orden. **3.** Revisar la factura o cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias

que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Las establecidas en el acto administrativo que reglamente las funciones de supervisión y/o interventoria. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **UNIMAGDALENA** en el desarrollo de la orden. **Parágrafo:** Cuando se requiera el cambio de supervisor, no será necesario modificar la presente Orden. La nueva designación se efectuará por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita de la cual deberá enviarse copia al anterior supervisor y **al contratista**. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constara: Estado de ejecución de la orden, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinente. Si no es posible la suscripción conjunta el Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra la Orden al asumir la supervisión.

9. CESIÓN: El **Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la presente orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **UNIMAGDALENA** podrá celebrar, a su elección, una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes garantías de ejecutar la orden a satisfacción de **UNIMAGDALENA**.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En el caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o ejecución del objeto de la presente orden por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **UNIMAGDALENA**, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **UNIMAGDALENA**. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 y en la Resolución Rectoral N° 828 de 2018. **Parágrafo Primero. - EL CONTRATISTA** autoriza para que el valor de la Cláusula Penal a la que se hace referencia sea descontado de los pagos que falten por efectuarse a su favor. De no ser esto posible, el pago de dicho valor se hará efectivo por intermedio de la Garantía Única de Cumplimiento, en caso de haberse establecido, en caso contrario, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **Parágrafo Segundo. - EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento legal o privado para constituirlo en mora.

11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.

12. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos la presente orden son: El Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 003 de 2015 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las normas civiles y comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

13. CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las partes podrán dar por terminado la presente orden. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o seran designados por acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas, los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de

UNIMAGDALENA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre alguno(s) de ellos. **b) El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea(n) empleado(s), asesor(es), consultor(es) o contratista(s) de **UNIMAGDALENA,** lo haga(n) en su nombre. **c) El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, pactos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **d) El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que tenga relación directa con el objeto contractual.

15. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Natural: a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Contratar. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Copia del documento válido de identificación del representante legal de la empresa. **d)** Formato CO-F07 Acta de Evaluación de la Propuesta Persona Natural. **e)** Copia del Registro Único Tributario (RUT) debidamente firmado por el declarante. **f)** Propuesta firmada. **g)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución de la orden.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se constituyen en causales para la terminación de la presente Orden, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones de la presente Orden, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de la presente Orden. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la presente Orden. **f)** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a **UNIMAGDALENA** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la presente Orden que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **Parágrafo Primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en los Literales **a)**, **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)** y **g)** **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada la presente Orden dando aviso por escrito dirigido al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo Segundo:** En el caso del Literal **h)** o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Orden, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso terminación anticipada de la presente Orden, se deberá realizar acta de liquidación conforme lo dispone el numeral 1, del Artículo 24 del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación" de **UNIMAGDALENA.**

17. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio contractual, la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

18. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a **UNIMAGDALENA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **El Contratista**, su(s) subcontratista(s) o su(s) proveedor(es) durante la ejecución de la orden.

19. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a que la información suministrada por **UNIMAGDALENA** en relación con esta orden y que tenga carácter reservado, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al **Contratista** y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de la orden. **Parágrafo:** En caso de que **El Contratista** incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, **UNIMAGDALENA** tendrá derecho a exigir al **Contratista** el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.

20. NOTIFICACIONES: El contratista acepta mediante la celebración de la presente orden, que, para efectos de notificaciones administrativas o judiciales relacionadas con la ejecución de la misma, se le notificará al correo electrónico establecido en su propuesta, en el certificado de existencia y

representación legal o el registrado en el directorio de proveedores y/o contratistas de **UNIMAGDALENA.**

21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que la presente orden de compra es de carácter civil y/o comercial, no genera para UNIMAGDALENA la obligación de pagar prestaciones sociales y/o cualquier otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Numeral 4. Por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista los compromisos laborales, comerciales, civiles o de cualquier índole que adquiera con terceras personas para la ejecución de la misma. **Parágrafo:** En todo caso, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. **Requisitos de Ejecución:** La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a) UNIMAGDALENA** realice el correspondiente Registro Presupuestal. **Parágrafo: UNIMAGDALENA** deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en esta orden, los impuestos a que haya lugar. Los requisitos a cargo del **Contratista** deberán ser cumplidos por éste; en caso contrario, **UNIMAGDALENA** podrá dar por terminada unilateralmente la orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 9 días de noviembre de 2022.

JEAN ROGELIO LIÑERO CUETO
Vicerrector de Extensión y Proyección Social

Nota: *De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005 (Ley Antitrámites), las órdenes de compra de elementos o las de prestación de servicios que se encuentren acompañadas de la oferta o cotización presentada por el oferente y aceptada por el funcionario competente, no requerirán de la firma de aceptación del proponente.*

PAPELERIA MILROS Y/O
OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
NIT. 17.171.567-9
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
PARA LOS AÑOS TERMINADOS 31 DE DICIEMBRE 2024 - 2023
(EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

	2024	2023
ACTIVOS		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,456,000	53,017
Cuentas a Cobrar	297,735,000	118,436,000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**301,191,000**	**118,489,017**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedad,Planta y Equipo	744,488,437	744,488,437
Derechos de Uso de Siigo		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**744,488,437**	**744,488,437**
TOTAL ACTIVO	**1,045,679,437**	**862,977,454**
PASIVO		
PASIVOS CORRIENTE		
Obligaciones Financieras	85,835,806	85,835,806
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**85,835,806**	**85,835,806**
PASIVOS NO CORRIENTE		
Cuentas por Pagar a Accionista	0	0
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	0	0
TOTAL PASIVOS	**85,835,806**	**85,835,806**
PATRIMONIO		
Capital de personas naturales	626,838,728	723,950,740
Utilidad del Ejercicio	333,004,903	20,780,594
TOTAL PATRIMONIO	**959,843,631**	**744,731,334**
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	**1,045,679,437**	**830,567,140**

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL

ERIC LOPEZ GUERRERO
C.C. 7.142.157
TP. 86.079- T

PAPELERIA MILROS Y/O
OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
NIT. 17.171.567-9
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
PARA LOS AÑOS TERMINADOS 31 DE DICIEMBRE 2024 - 2023
(EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

INGRESOS	**2024**	**2023**
OPERACIONALES		
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR		
Venta de Utiles, de Papeleria y demas	1,152,931,000	330,715,855
Devoluciones en Ventas	199,694,000	44,318,306
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	**953,237,000**	**286,397,549**
COSTOS DE VENTAS		
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR		
Compras de Utiles, de Papeleria y demas	527,317,000	209,165,000
TOTAL COSTOS DE VENTAS	**527,317,000**	**209,165,000**
UTILIDAD BRUTA	**425,920,000**	**77,232,549**
Otros Ingresos		
Gastos de Administracion	90,685,097	80,985,097
Gastos Financieros	2,230,000	4,230,000
Otros Gastos		
Ganacias antes del Impuestos a la Renta	**333,004,903**	**- 7,982,548**
Gasto por Impuestos a la Renta		
Ganancias del periodo	**333,004,903**	**- 7,982,548**

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL

ERIC LOPEZ GUERRERO
C.C. 7.142.157
TP. 86.079- T

PAPELERIA MILROS Y/O
OSCAR ALBERTO CANCHANO RAN

NIT. 17.171.567-9

ESTADO DE CAMBIOS PATRIMON

PARA LOS AÑOS TERMINADOS 31 DE DICIEME

(EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIAN

	Capital Social Persona Natural	Ganacias Acumuladas por Adopcion NIIF
Saldo al 31 de Diciembre 2023	**723,950,740.00**	
Aportes Social Persona Natural	**- 97,112,012.00**	
Gnancias del Periodo		
Apropiaciones		
Saldo al 31 de Diciembre 2024	**626,838,728.00**	

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL

ERIC LOPEZ GUERRE
C.C. 7.142.157
TP. 86.079- T

GEL

IIAL

3RE DE 2024 - 2023	723,950,740
OS)	20,780,594

Ganancias del Ejercicios	Total	
20,780,594.00	**744,731,334.00**	
-	**97,112,012.00**	626,838,728
312,224,309.00	**312,224,309.00**	333,004,903
333,004,903.00	**959,843,631.00**	

RO

723,950,740	-	97,112,012
20,780,594		312,224,309

PAPELERIA MILROS Y/O
OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
NIT. 17.171.567-9

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS

PARA LOS AÑOS TERMINADOS 31 DE DICIEMBRE D

(EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS)

	2024
Flujos de efectivo por utilidad de operación:	
Utilidad del Ejercicio del período	- 312,224,308.52
Depreciacion	
Ajustes de la utilidad del Ejercicio	- 312,224,308.52
Flujos de efectivo por actividades de operación:	
Cambios en activos y pasivos de operación	
(Disminucion) en deudores comerciales y otros	- 179,299,000.00
(Aumento) en pagos anticipados	
(Aumento) en propiedad planta y equipo	- 35,813,297.00
(Aumento) en Intangibles	
(Aumento) en proveedores	
Aumento en obligaciones financieras	-
Disminicion en obligaciones financieras	
Aumento en impuestos corrientes por pagar	
Aumento en impuestos corrientes por pagar	
Aumento en impuestos rentas por pagar	
Disminucion en impuestos rentas por pagar	
(Aumento) Anticipos y avances recibidos	
(Disminucion) Anticipos y avances recibidos	
Efectivo neto generado por actividades de operación	- 215,112,297.00
Flujos de efectivo por actividades de financiación:	
Aportes de los accionistas	- 97,112,012
Dividendos pagados a los accionistas	
Pago de préstamos e intereses	
Efectivo neto utilizado en actividades de financiación	- 97,112,012
Aumento neto en el efectivo y equivalentes al efectivo	0
Efectivo y equivalentes al efectivo neto del período	3,402,983
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del período	53,017
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	3,456,000

OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL
REPRESENTANTE LEGAL

ERIC LOPEZ GUERRERO
C.C. 7.142.157
TP. 86.079- T

E 2024 - 2023

2023
- 1,784,244.00
0
- 1,784,244.00
-
-
28,947,858
28,947,858.00
- 30,626,069
- 30,626,069
- 106,033
- 57,569,687
57,622,703
- 53,017

E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
SANTA MARTA D.T.C.H.

NIT 819.004.070-5

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

FORMULARIO SARLAFT - PERSONA NATURAL

Código: F-E-PLA-003 | Versión: 002 | 06/feb/2024 | Fecha de creación: 06/feb/2023

DATOS PERSONA NATURAL

Tipo de documento	CC	Número de documento	17171567	Lugar de expedición	BOGOTA
Primer apellido	CANCHANO	Segundo apellido	RANGEL	Nombres	OSCAR CANCHANO
Nacionalidad	COLOMBIANO	Dirección de domicilio	CRA 21 A # 21-50		
Departamento	MAGDALENA	Ciudad \| Municipio	SANTA MARTA	Correo electrónico	Papeleriamilros@hotmail.Com
Número de contacto	300 7515375	Lugar de nacimiento	SANTA MARTA	Fecha de nacimiento	19 JUNIO 1947
Estado civil	CASADO				
Actividad principal que desempeña actualmente	Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y articulos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados.			Código actividad en RUT (4 digitos)	4761

REFERENCIAS (PERSONALES, LABORALES)

Apellidos y nombres	ESCORCIA ROLANDO	Dirección		Teléfono	3008031712
Apellidos y nombres	ARRIETA LUIS	Dirección		Teléfono	300 8165440

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)[1]

¿Maneja recursos públicos?	Si		No	X	¿Tiene reconocimiento público?	Si		No	X
¿Ejerce algún grado de poder público?	Si		No	X					
¿Es familiar o asociado de una persona públicamente expuesta?	Si		No	X	¿Cuál?				

INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingreso mensual	27.563.058	Otros ingresos mensuales		Total ingreso mensuales		Total egresos mensuales	20.223.736
Total activos	862.977.454	Total pasivos	85.835.806	Información financiera a corte			
Indique el concepto de otros ingresos							

INFORMACIÓN BANCARIA

Entidad bancaria	BANCO DE OCCIDENTE	Número de cuenta	870018736	Tipo de cuenta	CORRIENTE
Entidad bancaria	BANCO DE BOGOTA	Número de cuenta	564030088	Tipo de cuenta	CORRIENTE
Entidad bancaria		Número de cuenta		Tipo de cuenta	

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza negocios en moneda extranjera?	Si		Tipo de cuenta		
	No	X	¿Cuál?		

INFORMACIÓN BANCARIA

¿Tiene productos financieros en moneda extranjera?	Si		Tipo de producto		Número de producto	
	No	X	Entidad financiera		País	

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

1. Declaro expresamente que los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.):

2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es licita y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilicitas contempladas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione.
3. La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla con cualquier cambio.
4. De manera irrevocable autorizo a la ***ESE Alejandro Próspero Reverend*** para solicitar, consultar, procesar, suministrar y reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente, o que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de relaciones de negocio o comerciales no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
6. Eximimos a la ***ESE Alejandro Próspero Reverend***, sus representantes legales y administradores de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.):

DECLARACIONES ADICIONALES

¿Ha sido sancionado o investigado por delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo?	SI		NO	X	¿Ha sido incluido en listas inhibitorias tales como Lista Clinton?	SI		NO	X

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ***ESE Alejandro Próspero Reverend*** como tratante de los datos obtenidos durante la ejecución de su objeto misional y a través de los diferentes canales de recolección, solicita de su autorización para realizar el tratamiento de sus datos personales, los cuales serán incorporados en nuestra base de datos.
La información y datos personales suministrados a la ***ESE Alejandro Próspero Reverend*** podrán ser recolectados, procesados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o transmitidos, de acuerdo con los términos y condiciones de las políticas de seguridad informática establecidas en https://www.esealprorev.gov.co
Los datos personales obtenidos serán usados en forma exclusiva para el cumplimiento de nuestra misión institucional y la debida prestación de servicios a la ciudadanía.

SI
NO

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:

Firma

Banco de Occidente

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO PARA A QUIEN INTERESE.

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL** identificado con C.C. número **17.171.567** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **5 de abril de 1990** con la Cuenta Corriente **870018736** y el TAG AVAL **@OCOCR567**, los cuales a la fecha se encuentran activos y vigentes.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **16 de enero de 2026**

Julio Cesar Ortiz
GERENTE MEDIOS DE PAGOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA